

Aprobación de modificaciones en los estatutos del Club Recreativo de
Moca.— G. O. No. 4650, del 3 de Febrero de 1934.
GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 912.

VISTA la instancia que por mediación de la Procuraduría General de la República, y con fecha del trece de Enero de mil novecientos treinticuatro, ha elevado la Junta Directiva del Club Recreativo, de Moca, por la cual solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, en la Asamblea General Legislativa celebrada el día doce de Diciembre de mil novecientos treintitrés;

VISTA la disposición final del artículo cuarto de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO que nada se opone a que se acceda a lo solicitado,

R E S U E L V O :

Art. único.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas por el Club Recreativo, de Moca, en sus estatutos, por la Asamblea General Legislativa reunida el día doce de Diciembre de mil novecientos treintitrés, que son las siguientes:

(a)— Agregar al artículo cuarentisiete este párrafo:

“El socio renunciante o dimisionario podrá adquirir su anterior calidad pagando los derechos estipulados a continuación con sujeción a las demás formalidades establecidas en el artículo 39 y siguientes, relativas a solicitudes y balotajes.

Para socio pasivo renunciante	\$ 5.00
Para socio activo renunciante	” 10.00
Para socio pasivo dimisionario	” 10.00
Para socio activo dimisionario	” 20.00

(b)— Agregar al artículo cuarentiocho el párrafo siguiente:

“Quedan exonerados del pago de cuotas los socios fundadores supervivientes”.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Procurador General de la República.